

VISTO

La Ley 26330 de creación de la UNRN y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio,

CONSIDERANDO

Que se ha rubricado un Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y la Universidad Nacional de Río Negro.

Que es objeto de dicho convenio la colaboración recíproca en la elaboración y gestión de programas de investigación, extensión y formación académica destinados al fortalecimiento institucional de las organizaciones del Estado.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Secretario Económico Financiero CPN Eduardo Mutchinick, ha sido designado a cargo de las funciones propias del Rector Organizador mediante Resolución 93/08.


Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P.N. EDUARDO S. MUTCHINICK
SECRETARIO ECONOMICO-FINANCIERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

República Argentina
Provincia de Río Negro
Secretaría General de la Gobernación

CONVENIO OPERATIVO

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de Agosto del año dos mil ocho, entre el Instituto Provincial de la Administración Pública, representado por el Señor Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, Dn. Carlos Alberto OLIVA, en adelante "el I.P.A.P.", con domicilio legal en calle Colón Nº 275, y la Universidad Nacional de Río Negro, representada por el Rector Organizador Dn. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en calle Colón Nº 450, Oficina Nº 1 de la Ciudad de Viedma, en adelante "la Universidad", acuerdan en celebrar el presente convenio marco de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

Artículo 1º.- El objeto de presente Convenio entre "El I.P.A.P" y "la Universidad", es de colaboración recíproca en la elaboración y gestión de Programas de investigación, extensión y formación académica destinados al fortalecimiento institucional de las organizaciones del Estado. - - - - -

Artículo 2º.- "El I.P.A.P" y "la Universidad" se comprometen a colaborar en la organización de Posgrados relacionados con temáticas concernientes a la Administración Pública y a la gestión gubernamental.

Artículo 3º.- Dichas instituciones se fijaran como meta, co-financiar proyectos de investigación que tengan como objetivo realizar un aporte a la organización, comunicación y calidad institucional de las organizaciones del Estado. - - - - -

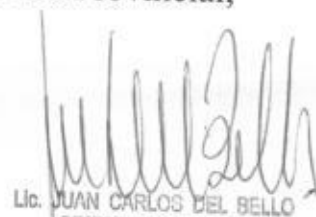
Artículo 4º.- "El I.P.A.P" y "la Universidad" acuerdan realizar publicaciones en conjunto como un modo de extensión del conocimiento; Jornadas y Congresos. - - - - -

Artículo 5º.- El I.P.A.P. tendrá a su cargo: - - - - -

- Acordar áreas temáticas de investigación y tesis que tengan por objetivo realizar un aporte a la Administración Pública Provincial;



Ing. CARLOS OLIVA
SECRETARIO EJECUTIVO
Consejo Provincial de la Función
Pública y Reversión del Estado



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR

República Argentina
Provincia de Río Negro
Secretaría General de la Gobernación


- Promover y facilitar la participación de los empleados públicos en los cursos de formación académica de posgrado que se realicen en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro;

Artículo 6º.- “La Universidad” por su parte, se compromete a:

- Participar en la realización de cursos de capacitación y formación académica del I.P.A.P., de acuerdo a convenios específicos; - - - -
- Facilitar el acceso de los Empleados Públicos a bibliografía especializada vinculada a la Administración Pública; - - - - -

Artículo 7º.- Ante cualquier divergencia, las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, las partes dejan expresamente constituidos sus domicilios ya indicados en este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que en virtud del mismo deban cursarse. - - - - -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de Agosto del año dos mil ocho. - - - - -


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO


Ing. CARLOS OLIVA
SECRETARIO EJECUTIVO
Consejo Provincial de la Función
Pública y Reconstrucción del Estado